INFORME: Señor Juez, me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:

A cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante.

Concepto	Folio/ Archivo	Cd N°	Valor en $
Prima	22	1	$456.722
Notificación	36, 37, 38, 42, 55, 56, 60	1	$117.000
Agencias en derecho	166	1	$7.828.935
TOTAL COSTAS	**$8.402.657**		

Karol Stefania Mira Vélez
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Simulación absoluta
Demandante	Luz Mary Ramírez Cuartas
Demandadas	Alba Lucía Ramírez Cuartas Lillyam María Ramírez Cuartas Marta Emilsen Ramírez Cuartas
Radicado	05001 40 03 010 **2020 00557** 00
Asunto	Acepta desistimiento. Aprueba liquidación costas. Ordena expedir oficios.

Dentro del término para sustentar recurso de apelación propuesto frente a la sentencia dictada en este asunto, el pasado 22 de junio de 2022, la parte demandante presenta desistimiento del mismo. Se advierte en el escrito de apoderamiento facultad expresa para desistir (Cfr. PDF02), por lo cual, y teniendo en cuenta que el mismo no ha sido concedido ni remitido, de conformidad con el artículo 316 del Código general del proceso[1], se acepta el desistimiento del recurso de apelación sin lugar a condena en costas.

[1] Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.
El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

En firme la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem, se imparte aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado.

Líbrense por la Secretaría los oficios ordenados en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: (…)
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido. (…)

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce02c8e78fa7b8e5444c67cdc442ece6b89143271409f598a116394fa2326f0**
Documento generado en 05/07/2022 07:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica